

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **041** 2011 00899

El 13 de octubre de 2021 a la hora de las 9:12 a.m., se llevó a cabo el remate del inmueble ubicado en la carrera 109 A No. 131 – 90 dirección catastral o carrera 109 A No. 130 - 60 de Bogotá, D.C. identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N 20051677, el cual fue secuestrado y avaluado dentro del presente divisorio de Mariela Martínez Ospina contra Emiro Rivera Ramírez, licitación anunciada al público en El Espectador en la forma indicada en el artículo 450 del C.G.P., cuya página se aportó al proceso, al igual que certificado de tradición del predio.

Llegado el día de la audiencia, luego de cumplir con las formalidades a las que alude el artículo 451 del mencionado ordenamiento, el mencionado inmueble fue adjudicado a la señora Elvira Carrillo de Londoño en la suma de noventa millones cincuenta mil pesos (\$90.050.000,00), quien dentro del plazo concedido acreditó el pago del saldo del precio del remate y presentó el recibo de pago del impuesto que establece el artículo 7º de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014 (art. 453 C.G.P.).

Se concluye entonces que los requisitos para la aprobación del remate se han cumplido, por lo que, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la audiencia de remate verificada a las 9:12 a.m. del 30 de noviembre de 2021, en la que el inmueble ubicado en la carrera 109 A No. 131 – 90 dirección catastral o carrera 109 A No. 130 - 60 de Bogotá, D.C. identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N 20051677, fue adjudicado a la señora Elvira Carrillo de Londoño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.716.129 de Bogotá, D.C., en la suma de noventa millones cincuenta mil pesos (\$90.050.000,00).

**SEGUNDO:** Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas sobre el inmueble materia de la subasta. Oficiese.

**TERCERO:** Ordenar al secuestre la entrega del predio a la rematante dentro del término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva y en el plazo de diez (10) días deberá rendir cuentas detalladas y comprobadas de su gestión. Adviértasele que el incumplimiento

conllevará las consecuencias y la sanción que prevé la Ley 1564 de 2012. Oficiése.

**CUARTO:** Expedir a la rematante copia de este auto así como del acta de remate, las cuales deberán entregarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de este proveído.

**QUINTO:** Reservar del producto del remate la suma de \$15.000.000,00, para el pago de los servicios públicos que se causen hasta la entrega del bien rematado. Si dentro del término de diez (10) días siguientes a la entrega del inmueble a la rematante, ésta no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, se ordenará entregar este dinero a las partes.

**SEXTO:** Acredítese el registro del remate y la entrega del inmueble al rematante.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez